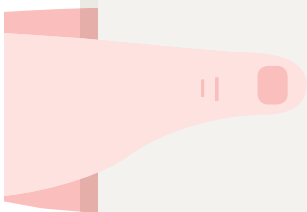


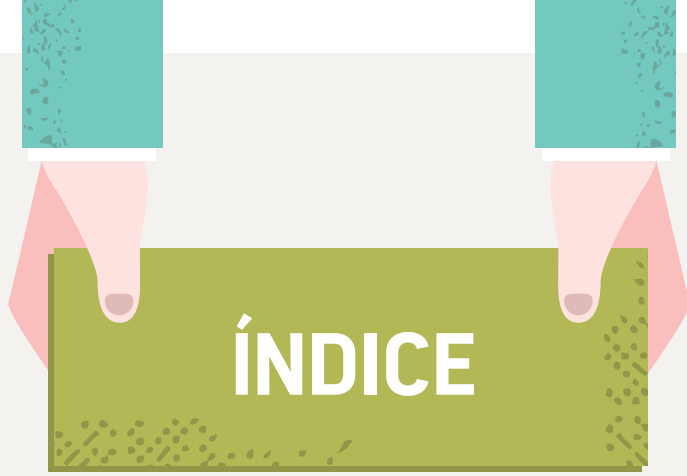


ACHS

El presente manual tiene como objetivo presentar los alcances y funciones que deben cumplir los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/Faena, proporcionando una guía de buenas prácticas didácticas, que sirvan para orientar a los integrantes del Comité respecto a todos los aspectos que regulan la constitución y funcionamiento, así como las obligaciones y deberes que tiene cada integrante y empleador. Todo lo anterior para contribuir en la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa.



La Asociación Chilena de Seguridad le invita a leer el presente manual, pensado y enfocado para instalar conceptos como la organización del Comité, sus funciones, su importancia y el rol que cumple cada uno de sus integrantes.



[A]

INTRODUCCIÓN

04 pág.

[B]

ALCANCE Y OBJETIVOS.

05 pág.

[C]

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA: NOCIONES BÁSICAS.

06 pág.

- [1] ¿Qué es un Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [2] ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [3] ¿Cuándo debe constituirse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [4] ¿Quiénes conforman el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [5] ¿Cómo se eligen los integrantes de los Comité(s) Paritario(s) de Higiene y Seguridad/Faena?
- [6] ¿Quiénes puede ser elegidos representantes de los trabajadores?
- [7] ¿Existe el fuero en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/Faena?

[D]

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA.

12 pág.

- [1] ¿Cómo debe trabajar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [2] ¿Cuál es el rol del presidente y secretario del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [3] ¿Cuándo se realizan las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?
- [4] ¿Cuál es el periodo de funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

[E]

CLAVES PARA UN COMITÉ PARITARIO EXITOSO.

16 pág.

[F]

NORMATIVAS ASOCIADAS A LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA.

18 pág.

[G]

BIBLIOGRAFÍA

20 pág.

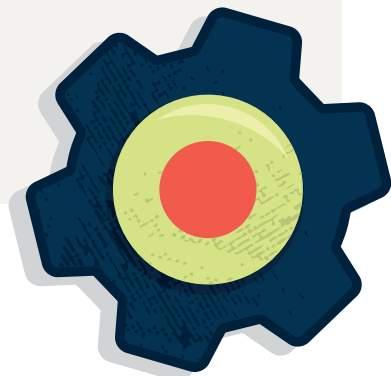
[H]

ANEXOS

21 pág.

- [1] Lista de trabajadores votantes de la empresa.
- [2] Acta de elección de representante de trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.
- [3] Acta de constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.
- [4] Acta de reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad/ Faena debe orientar todas las acciones hacia la formación de valores preventivos al interior de la Organización, y lograr con ello, identificar, influir y proponer soluciones frente a los diferentes riesgos presentes en los lugares de trabajo que puedan afectar tanto a las personas como a los recursos de la empresa, el medio ambiente y la comunidad.



[A]

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de colaborar en la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales originados en los lugares de trabajo, y de generar una cultura preventiva dentro de éstos, es que el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/ Faena es un equipo de trabajo que está compuesto por representantes de la empresa y trabajadores, generando un verdadero punto de encuentro en el que convergen ideas y experiencias de sus integrantes, que contribuyen en la creación de ambientes de trabajo más gratos, más seguros y más productivos.

Cabe mencionar que la formación de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena no es sinónimo de conformar un sindicato: **el Comité es una entidad encargada de detectar y evaluar los riesgos y peligros de los accidentes o enfermedades laborales que pudieran sufrir los trabajadores.**

[B]

ALCANCE Y OBJETIVOS

Alcance

Todas las empresas afiliadas que tienen Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/ Faena constituidos según el D.S. N° 54 o el D.S. N° 76, sin importar el tamaño de la empresa ni la actividad económica.

Objetivos

- * **Entregar los conocimientos** para que cada integrante del Comité Paritario sepa correctamente los roles y funciones que tienen dentro de éste.
- * **Reconocer el sentido y alcance de las funciones del Comité Paritario**, instruyendo de manera práctica todas las consideraciones para tener un Comité operativo y eficiente.

[C]

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA: NOCIONES BÁSICAS.

[1]

¿Qué es un Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

Es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre la empresa y los trabajadores, creado administrativamente para que:

Se detecten y evalúen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales inherentes a los procesos, equipos e instalaciones particulares de cada empresa.

Se adopten acuerdos razonables respecto a las medidas técnicas y administrativas factibles de aplicar para su eliminación y/o control del riesgo.

[2]

¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

De acuerdo a la legislación vigente se establece que las funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad /Faena son las siguientes:

- * **Asesorar** e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- * **Vigilar** el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad, mediante la aplicación y control del programa de prevención de riesgos del Comité.
- * **Investigar** las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- * **Decidir** si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- * **Indicar** la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de riesgos profesionales.
- * **Promover** la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir con esa finalidad o en la misma empresa, industria o faena, bajo el control y dirección de dichos organismos.
- * **Cumplir** las demás funciones que le encomiende el organismo administrador.

[3]

¿Cuándo debe constituirse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

Para el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Cuando en una empresa, faena, sucursal o agencia, trabajen más de 25 personas cuyas decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones son obligatorias para la empresa y los trabajadores. (Art. N° 66, Ley N° 16.744).

Para el Comité Paritario de Faena

Según el régimen de subcontratación. Cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios del giro de la empresa principal, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, y éstos se mantengan por más de 30 días corridos

[4]

¿Quiénes conforman el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

En el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Representante de la empresa

El empleador es quien designa tres representantes titulares y tres suplentes.

Representante de los trabajadores/as

Se eligen por votación secreta y directa. El voto debe ser por escrito.

En el Comité Paritario de Faena

Representante de la empresa

Son tres representantes. Al menos un representante de la empresa principal y al menos un representante de empresas contratistas o subcontratistas.

Representante de los trabajadores/as

Son tres representantes. Al menos un representante de los trabajadores de la empresa principal y al menos un representante de los trabajadores de las empresas contratistas o subcontratistas.

Si la empresa principal tiene constituido dentro de la obra, faena o servicio un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, éste puede asumir la función de Comité Paritario de Faena. De lo contrario, debe constituirse uno que cuente con seis miembros, siendo tres designados por la empresa y tres por sus trabajadores.

Los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité Paritario de Faena se eligen según estas reglas:

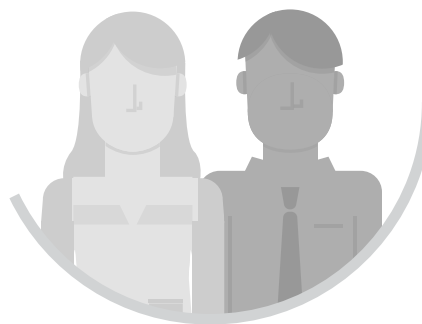
- 1 Si la empresa principal tiene Comité Paritario de Higiene y Seguridad, participa el representante que tiene fuero.
- 2 Si el Comité Paritario de Higiene y Seguridad no tiene un representante con fuero, se definirá la participación por sorteo de uno de los tres representantes del Comité.
- 3 Si la empresa no tiene Comité, los trabajadores eligen un representante en una asamblea especial, el que se denomina "representante especial".

Si existe un Comité Paritario, cuya constitución no esté acorde con la reglamentación vigente y se produzca algún reclamo por parte de los trabajadores o algún miembro del Comité, **los reclamantes pueden recurrir a la Inspección del Trabajo de la jurisdicción donde se encuentra la empresa.**



[5]

¿Cómo se eligen los integrantes de los Comité(s) Paritario(s) de Higiene y Seguridad/Faena?



Para el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

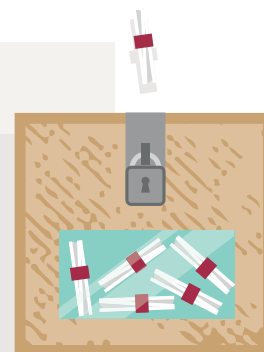
- * **El empleador designa a sus representantes informando los nombres a los trabajadores y a la Inspección del Trabajo 15 días antes** de la fecha en que cese sus funciones el Comité Paritario que deba renovarse.
- * **Para elegir a los representantes de los trabajadores y trabajadoras se hace un llamado a elección, con 15 días de anticipación a la fecha de votación**, situando avisos para que participen los trabajadores.
- * **La elección se debe realizar con una anticipación no inferior a cinco días de la fecha en que terminan las funciones el Comité anterior.** Se debe levantar un acta de la votación en triplicado (*ver anexos n°1, 2 y 3*).
- * **El Comité elegirá dentro de los miembros titulares**, excluyendo al experto en prevención de riesgos, un presidente y un secretario.
- * **Sólo se podrá reemplazar a los titulares por un suplente** una vez constituido el nuevo Comité Paritario y en la medida que los titulares:
 - a. No asistan a dos reuniones seguidas sin causa justificada.
 - b. Dejen de prestar servicios a la empresa.

Para el Comité Paritario de Faena

Si la empresa principal tiene Comité Paritario en la obra y así lo resuelve, éste puede asumir las funciones de Comité Paritario de Faena. De lo contrario, debe constituirse uno especialmente. En ese caso, el Comité Paritario de Faena tendrá las siguientes características:

- * **El o los representantes de la empresa principal** debe(n) ser el(los) encargado(s) de la obra, faena o servicio, o quien lo subrogue.
- * **El representante de la empresa contratista** es el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.
- * **El tercer representante del empleador** debe ser preferentemente de las actividades técnicas de la empresa.
- * **Para elegir al representante de los trabajadores (representante especial)**, la convocatoria a la asamblea la hará cada empresa, en un plazo máximo de tres días desde que la empresa principal le notifique que integrará el Comité Paritario de Faena. Se debe levantar un acta de lo ocurrido en dicha asamblea.

Se consideran elegidos titulares aquellos trabajadores que obtengan las tres más altas mayorías; y como suplentes, los tres que sigan en orden decreciente de sufragios. En caso de empate, se dirime por sorteo.



[6]

¿Quiénes pueden ser elegidos representantes de los trabajadores?

Puede ser elegida toda persona vinculada preferentemente a las actividades técnicas que se desarrollen en la industria, empresa o faena donde se deba constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena **y que cumpla con los siguientes requisitos:**

- a.** Tener más de 18 años de edad.
- b.** Saber leer y escribir.
- c.** Encontrarse actualmente trabajando en la respectiva entidad empleadora, empresa, faena, sucursal, agencia y haber pertenecido a la entidad empleadora un año como mínimo.
- d.** **Acreditar haber asistido al curso de orientación de prevención de riesgos profesionales dictado por algún organismo del sector público de salud u otros organismos administradores del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;** o prestar o haber prestado servicios en el departamento de prevención de riesgos profesionales de la empresa, en tareas relacionadas con la prevención de riesgos profesionales por lo menos durante un año.



Recomendación:

Para los Comités Paritarios de Faena, donde deban elegirse los representantes especiales que no cuenten previamente con esta capacitación, **su empleador debe adoptar medidas para que éste reciba formación en seguridad y salud laboral.**



Recomendación:

El requisito exigido en la letra c no se aplica a aquellas empresas, faenas, sucursales o agencias en las cuales más de un 50% de las trabajadoras/es tenga menos de un año de antigüedad.

[7]

¿Existe el fuero en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/Faena?

Para el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, sí existe el fuero laboral.

La persona que goza de fuero hasta el término del mandato es uno de los representantes titulares de los trabajadores, quien es elegido por los representantes titulares de los trabajadores y sólo puede ser reemplazado, en primera instancia, por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo.

Si existen dos o más Comités en la empresa, goza de fuero sólo el representante del Comité Paritario Permanente y, en caso de no haberse constituido este Comité, tiene fuero laboral un representante del primer Comité que se haya constituido en la empresa. Pese a lo anterior, siempre goza de fuero un representante de los trabajadores de los Comités que pertenezcan a faenas en que laboren más de 250 personas.

En el caso del Comité Paritario de Faena, no se elige a un trabajador para que goce del fuero laboral.

El fuero laboral consiste en que el empleador no puede poner término al contrato sino con autorización previa del juez competente.

(Art. 174. Código del Trabajo).



[D]

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA

[1]

¿Cómo debe trabajar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

Para que el Comité Paritario pueda desarrollar sus funciones asignadas en el **D.S. N°54**, se propone que constituyan comisiones de trabajo, tales como:



* Investigación de accidentes y enfermedades profesionales

Permite esclarecer las causas de los accidentes producidos en la empresa y definir las respectivas mejoras que puedan evitar iguales u otros accidentes. Las acciones preventivas que protejan a los trabajadores pueden reflejarse en la disminución de las tasas de accidentes. Para mayor información **ACHS** tiene el **Manual de herramientas de apoyo para la gestión del Comité**, donde se explica una metodología para la investigación.



* Capacitación y difusión

El objetivo es detectar la necesidad de capacitación para los trabajadores de la empresa, considerando una matriz de riesgos, accidentes ocurridos en la empresa u otros, para así establecer un programa de capacitación enfocado en las necesidades expresadas.

El programa, las respectivas actas generadas en cada reunión y otras actividades desarrolladas por el Comité Paritario deben ser difundidos mediante una plataforma digital (intranet, correo electrónico), videos informativos, diario mural y todos los medios que estén al alcance para dar a conocer temas asociados a higiene y seguridad.



* Inspecciones u observaciones

Se realiza la inspección y observación de los distintos puestos o áreas de trabajo, de modo programado o no, para detectar posibles condiciones subestándar y conductas riesgosas que puedan desencadenar en un accidente, y así intervenir aplicando medidas preventivas y/o correctivas a las instalaciones, o trabajar en la modificación de la conducta mediante instrucciones o re-instrucciones, advertencias u otro. El registro debe ser lo más detallado posible y orientado a las áreas críticas detectadas previamente.

[2]

¿Cuál es el rol del presidente y secretario del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?



Rol del presidente

- * Moderar la reunión. El presidente es quien controla los tiempos, orienta a los asistentes, comunica las mejoras, los avances y también dirige el plenario.
- * Preparar la agenda o tabla a tratar en la siguiente reunión.
- * Liderar la reunión, de acuerdo a los objetivos mencionados, para cumplirlos y llegar a las soluciones.
- * Comunicar los acuerdos a la Alta Gerencia.
- * Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- * Firmar cada acta de las reuniones.



Rol del secretario

- * Registrar en el acta todo lo que ocurre en la reunión, acuerdos, responsables y plazos establecidos de las tareas. **(ver Anexo n°4)**
- * Dar lectura al acta de la reunión anterior al inicio de la reunión y del acta presente en el término de la reunión.
- * Publicar las actas.
- * Firmar junto al presidente el acta de la reunión.

[3]

¿Cuándo se realizan las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

Las reuniones son la esencia del trabajo del Comité Paritario porque es el proceso social en que los trabajadores y trabajadoras interactúan de manera directa en torno a los temas a tratar.

Existen dos tipos de reuniones que el Comité debe realizar:

- 1 **Reuniones ordinarias**
Obligatorias y llevadas a cabo una vez al mes.
- 2 **Reuniones extraordinarias**
Llevadas a cabo cada vez que se solicite de forma conjunta por un representante de los trabajadores y uno del empleador; cuando exista un accidente fatal en la empresa o cuando el presidente estime que se ha producido un accidente que provoque una pérdida de capacidad de ganancia superior a un 40%.



Recomendación:

Para que la reunión sea efectiva, el empleador debe otorgar todas las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que el Comité Paritario cumpla sus funciones.

Elementos a considerar para tener una reunión efectiva

Antes de la reunión

a. Planificación

- * Preparar la agenda o tabla a tratar en la reunión.
- * Fijar las fechas mensuales de las reuniones ordinarias de manera predeterminada.
- * Organizar el apoyo logístico necesario, como: sala de reunión bien iluminada, con materiales para tomar apuntes, copia de las actas anteriores y casos a analizar.

Durante la reunión

b. Participación

- * Debe existir paridad, es decir, un representante de la empresa y uno de los trabajadores.
- * Incentivar la comunicación efectiva y respetuosa entre los integrantes y motivar la participación de todos.

c. Tiempo

- * Establecer una hora de inicio y de término previo a la reunión y respetarlo.
- * Considerar que la reunión tenga una duración máxima de una hora.
- * Respetar los tiempos asignados para cada punto a tratar, y a su vez, ser flexible con el manejo del tiempo en función de la importancia de los temas.
- * Tomar las palabras de los asistentes a la reunión para evitar confusiones y asignar tiempo para cada comentario de manera organizada.

d. Desarrollo de la reunión

- * Centrarse en los objetivos definidos, encontrando la forma de cumplirlos.
- * Asegurar la participación y comprensión de todos los asistentes e integrantes del Comité sobre los acuerdos tomados.
- * Concretar los acuerdos y resumirlos en el acta, los cuales serán adoptados por la simple mayoría de sus miembros.
- * Asignar responsabilidades de tareas futuras con plazos constituidos y comprometidos.
- * Establecer un mecanismo de seguimiento de los acuerdos.
- * Al finalizar la reunión, verificar si se cumplieron los objetivos.
- * Registrar el total de asistentes a la reunión.

Después de la reunión

- * Enviar un borrador del acta a los integrantes del Comité para su revisión y aprobación.
- * Enviar el acta notificando a la empresa (en el caso del Comité Paritario de Faena, a la empresa principal, contratista y subcontratista).
- * Publicar el acta en el diario mural.
- * Después de cada reunión, solicitar respuesta a los responsables de los acuerdos tomados y verificar su cumplimiento.



Recomendación:

Las reuniones deben realizarse dentro de la jornada de trabajo, pero si la empresa solicita que se realicen fuera del horario laboral, éstas deben ser pagadas como horas extraordinarias. Es necesaria la asistencia mínima de un representante de los trabajadores titulares y uno del empleador a las reuniones. Si no concurren todos, los que asistan disponen de la totalidad de los votos de su representación.

[4]

¿Cuál es el periodo de funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena?

El cargo para los miembros del Comité Paritario dura **dos años**, sin embargo durante este tiempo se puede dejar de pertenecer a dicho Comité por:

- 1 Dejar de prestar servicios en la empresa.
- 2 No asistir a dos reuniones consecutivas, sin causa justificada.
- 3 Término de contrato de la empresa a la que pertenece el trabajador con la empresa principal, en el caso del Comité Paritario de Faena.

[E]

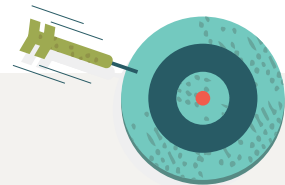
CLAVES PARA UN COMITÉ PARITARIO EXITOSO



1

Capacidad de Liderazgo

El presidente del Comité, idealmente, u otro representante, debe tener una aptitud básica de liderazgo, debiendo ser capaz de dirigir a un grupo de personas, tomar decisiones y motivar al equipo de trabajo. Además, fijar los contenidos de cada reunión, establecer un calendario de actividades y verificar que todos conozcan las actas.



2

Evitar la improvisación

El Comité Paritario debe establecer un programa de trabajo con objetivos y metas claras y cuantificables. Además, tiene que ser proactivo y determinar en qué posición está y hacia dónde se dirige, de ahí la importancia de llevar un acta para dejar constancia de lo tratado en cada una de las reuniones.



5

Tener un lugar de reunión

Definir un sitio o sala apta para llevar a cabo la reunión, ya que así se genera un sentido de pertenencia al interior del equipo.



6

Estar bien preparados

Debe estar capacitado y actualizado en materias de prevención de riesgos. Esto permite hablar con propiedad e implementar acciones de seguridad laboral, otorgando credibilidad y confianza. Se recomienda tomar cursos como Investigación de Incidentes, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

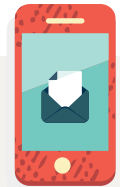
Una de las claves de un Comité Paritario exitoso es que cuenta con personas firmemente comprometidas con la prevención de riesgos en la empresa. Esto se logra mediante metas claras en su programa y capacitación en contenidos sobre seguridad laboral.



3

Ser metódicos y ordenados

Realizar todas las reuniones que legalmente corresponden, una vez al mes, y que son programadas con anticipación, con el objetivo de que todos los participantes coordinen sus tiempos y puedan asistir.



4

Comunicarse con la empresa

Uno de los principales logros de un Comité Paritario es ser un aporte para la empresa en su conjunto, además de ser reconocidos por la administración y por el resto de los trabajadores.



7

Crear en la seguridad

Los integrantes del Comité Paritario no pueden trabajar de manera obligada. Deben creer en la prevención de riesgos y trabajar con compromiso en ello. Esto marcará la diferencia en su gestión.



8

Cumplir rigurosamente las funciones del D.S N°54

Este decreto, al igual que todas las normativas relacionadas con los Comités Paritarios, son claras e indican los ámbitos en que éstos deben ocuparse.

[F]

NORMATIVAS ASOCIADAS A LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD/FAENA

Las normas que regulan la constitución, el funcionamiento y el alcance del rol que deben cumplir los Comités Paritarios se encuentran contenidos en:



Leyes

* **Ley N° 16.744**

Obliga la constitución, además de definir las funciones y establecer las obligaciones de la empresa para cumplir con las medidas propuestas por el Comité Paritario (**Art. N°66**). También obliga a denunciar el accidente de trabajo ante el organismo administrador del seguro de accidentes y enfermedades profesionales, si es que el empleador no lo hiciera (**Art. N°76**).



Decreto Supremo

* **Decreto Supremo N°54**

Reglamento que contiene las normas que regulan la constitución, funcionamiento, obligaciones y deberes que deben cumplir los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

* **Decreto Supremo N°40**

Aquel que obliga al empleador a someter a conocimiento del Comité Paritario el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, además de obligar a establecer dentro del reglamento las facilidades que se deben dar al Comité Paritario para que cumpla sus funciones (**Art. N° 15**).



Código del Trabajo

- * Órgano que obliga al empleador a entregar copia del Reglamento Interno al Comité Paritario (**Art. N°153**).
- * **Además:**
 - a. Exige que el empleador tome todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores (**Art. N°184**).
 - b. Faculta al sindicato para formular planteamientos y peticiones al Comité Paritario y exigir su pronunciamiento (**Art. N°221**).
 - c. Muestra las características del fuero de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario y es el que prohíbe la práctica desleal por parte del empleador hacia el Comité Paritario a algunos de sus integrantes, ya sea obstaculizando su formación o funcionamiento (**Art. N°243**).

Para el Comité Paritario de Faena rigen todas las normas anteriores, en adición a:



Decreto Supremo

- * **Decreto Supremo N° 76**
Reglamento que regula la constitución, funcionamiento, obligaciones y deberes a cumplir por los miembros del Comité Paritario de Faena (**Art. N°14 al N°25**).



Recomendación:

El incumplimiento de los artículos mencionados en estas normativas puede ser causal de multas por parte de la Inspección del Trabajo.

[G]

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACIÓN APLICABLE

D.S. N°54. Aprueba constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Última versión 2010.

D.S. N°76. Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Última versión 2007.

D.S. N°40. Aprueba reglamento de prevención de riesgos profesionales. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Última versión, 1995.

Ley N°16.744. Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Última versión 2011.

Ley N°20.123. Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios. Última versión 2006.

Manual del trabajador y relator, curso base. Formación de competencias para los integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/Faena del sector de la construcción. ConstruYo Chile para comités paritarios.

Código del Trabajo. Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Última versión 2011.

REGISTROS WEB CONSULTADOS

- * http://Paritario.utralca.cl/docs/marco_legal/decreto_supremo_N_54.pdf
- * <http://www.achs.cl/portal/trabajadores/Documents/ds-76.pdf>
- * <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650>
- * http://www.dt.gob.cl/1601/articles-94372_recurso_1.pdf
- * <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-59782.html>

[H]

ANEXOS

- [1]** Lista de trabajadores votantes de la empresa.
- [2]** Acta de elección de representante de trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.
- [3]** Acta de constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.
- [4]** Acta de reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena.

[ANEXO_1]

Lista de trabajadores votantes de la empresa

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO

NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
1		16	
2		17	
3		18	
4		19	
5		20	
6		21	
7		22	
8		23	
9		24	
10		25	
11		26	
12		27	
13		28	
14		29	
15		30	

[ANEXO_2]

Acta de elección de representantes de trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena

En..... (indicar ciudad) a de de 20....., se procede a elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de la empresa ubicada en de conformidad a lo establecido en los arts. 5, 6, 7 y 11 del Decreto Supremo 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La elección es presidida por:.....

Siendo las..... horas se efectúa el recuento de los votos, siendo los resultados los siguientes:

Número de trabajadores que votaron (adjuntar listado de trabajadores y sus firmas)

NOMBRE DE ELEGIDOS EN ORDEN DECRECIENTE	NÚMERO DE VOTOS

De conformidad a lo señalado en el art. 7 del Decreto Supremo N°54 de 2010, resultaron elegidos miembros del Comité Paritario, los siguientes trabajadores/as:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	1
2	2
3	3

Para constancia firman la presente Acta de Elección del Comité Paritario

.....
(Nombre y firma)

.....
(Nombre y firma)

.....
(Nombre y firma)

Debe remitir copia a la Inspección del Trabajo

[ANEXO_3]

Acta de constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena

En..... (indicar ciudad) a..... de..... de 20....., se procede a constituir el Comité Paritario participando los tres representantes titulares de la parte empleadora y los tres representantes de los trabajadores, siendo elegidos presidente y secretario, los siguientes miembros:

Presidente/a:

Secretario/a:

Se deja constancia además que los representantes de los trabajadores han designado como trabajador aforado de conformidad a lo establecido en el art. 243 del Código del Trabajo a don/ña:

.....
(esto en el evento que corresponda)

Para constancia ratifican y firman

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE TITULARES DE EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE TITULARES TRABAJADORES
1	1
2	2
3	3



En caso de organismos públicos, remitir copia de esta acta a la Superintendencia de Seguridad Social.



Todas las empresas deben remitir copia de esta acta a la Inspección del Trabajo.





www.achs.cl